



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/490/2012, de 28 de junio, por la que se convocan ayudas en especie destinadas a alumnos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria y 1.º de bachillerato, de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para participar en el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero», durante el verano de 2012.

La Consejería de Educación tiene entre sus prioridades ofrecer a los alumnos de la Comunidad de Castilla y León las máximas oportunidades para poner en práctica, en contextos de comunicación real, la lengua extranjera estudiada en los centros educativos.

Con el objeto de proporcionar al alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato la posibilidad de avanzar en el aprendizaje de lenguas extranjeras fuera de nuestras fronteras sin tener que depender de la participación de los centros educativos, se pone en marcha el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero».

Este programa se financia por el Ministerio Educación, Cultura y Deporte, y se articula en torno a las destrezas orales de los alumnos de 3.º, 4.º de educación secundaria y 1.º de bachillerato en cumplimiento de lo dispuesto en la línea de actuación 5.b, dirigida específicamente al alumnado del Programa de Cooperación Territorial 2010-2011, número 9, acordado en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010, y al apartado 6.c.1 del Programa Integral para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras. Asimismo se realiza al amparo del Convenio de colaboración para la mejora del aprendizaje de las lenguas extranjeras, firmado el 30 de noviembre de 2011, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Castilla y León.

Con los objetivos expuestos la Consejería de Educación establece mediante Orden EDU/479/2012, de 26 junio («B.O.C.y L.» n.º 123 de 28 de junio), las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie destinadas a alumnos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria y de 1.º de bachillerato, de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para participar en el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero», debiendo procederse ahora a la convocatoria de estas ayudas durante el verano de 2012.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO**Primero.– Objeto.**

1.1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de 50 ayudas en especie destinadas a alumnos de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO) y 1.º de bachillerato, de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para participar en el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero», durante el verano de 2012.

1.2. El Programa se desarrollará en las lenguas de inglés y francés, conforme a las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2 y/o B1.

1.3. Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

<i>Nivel y/o etapa</i>	<i>Numero de ayudas</i>	<i>Lengua extranjera</i>
3.º de ESO	15	Inglés
4.º de ESO	15	Inglés
1.º de bachillerato	15	Inglés
1.º de bachillerato	5	Francés

Segundo.– Beneficiarios.

2.1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas en especie, los alumnos de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando estudios de 3.º, 4.º de ESO, y 1.º de bachillerato.
- b) Haber superado totalmente el curso escolar 2010/2011.
- c) Tener en el curso escolar 2010/2011 una nota media igual o superior a 7 en la primera lengua extranjera «inglés o francés».

2.2. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden EDU/479/2012, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

Tercero.– Características del programa.

3.1. El Programa consistirá en una estancia, durante dos semanas comprendidas entre la segunda quincena de julio y la primera de septiembre, en instituciones de reconocido prestigio en el aprendizaje de idiomas del Reino Unido y Francia.

3.2. Durante la estancia, los beneficiarios de estas ayudas residirán con una familia y asistirán a un curso de 50 a 75 horas de duración que estará enfocado principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación oral. A lo largo de la estancia se programarán excursiones y actividades de tiempo libre. Asimismo, existirá una persona responsable exclusiva para el grupo que acompañará a los alumnos desde el aeropuerto el día de salida hasta su regreso.

Cuarto.– Dotación Presupuestaria.

La cuantía global máxima de estas ayudas en especie será de cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.7803S.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2012.

Quinto.– Determinación de la ayuda en especie.

5.1. Las ayudas en especie consistirán en la prestación a cada uno de los beneficiarios de los servicios que se derivan del «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero» y que incluye el alojamiento, manutención, enseñanza, actividades de ocio y tiempo libre, seguro de viajes y asistencia médica, y el transporte de ida y vuelta hasta el lugar donde tenga lugar la estancia formativa.

5.2. Los beneficiarios deberán abonar a la empresa del sector servicios que contrate la Consejería de Educación para la organización del Programa una parte del mismo en la cuantía que al efecto se comunique a los beneficiarios conforme a lo indicado en el apartado decimosegundo y que no podrá exceder de la cantidad de quinientos euros (500 €).

5.3. Cuando los ingresos de la unidad familiar, tal y como se definen por las normas reguladoras del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, del año 2010, fueran en cómputo anual entre dos o tres veces el Indicador Público de la Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, así como en el supuesto de familia numerosa de régimen general, los beneficiarios deberán abonar la mitad de la cuantía que se establezca dentro del máximo indicado en el punto 2 de este apartado quinto.

5.4. Cuando los ingresos de la unidad familiar, entendida en los términos y calculada conforme a lo indicado en el punto 3 de este apartado quinto, fuera en computo anual inferior a dos veces el IPREM anual, así como en los supuestos de familias numerosas de régimen especial, los beneficiario no deberán realizar ingreso alguno.

Sexto.– Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que figura en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud también estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jycl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración.

6.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como

aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figurarán en una relación actualizada publicada en la Web de la Junta de Castilla y León <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

6.3. Igualmente las solicitudes podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre) y la Orden ADM/1688/2010, de 24 de noviembre, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 241, de 16 de diciembre), siendo el número oficial a tales efectos el 983 411050.

6.4. La solicitud incluirá la declaración responsable respecto de la aceptación de la convocatoria, del cumplimiento de los requisitos establecidos en ella, de la veracidad de los datos contenidos en dicha solicitud, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.e) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

6.5. Por otro lado, la solicitud contendrá la autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en el Programa de los alumnos menores de edad, así como la

autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar la información relativa a la constatación fehaciente de los siguientes datos:

- a) Datos relativos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- b) Datos relativos a la condición de familia numerosa cuando el título haya sido reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de no otorgar expresamente dicha autorización, deberá aportarse los documentos acreditativos de los citados datos junto con la documentación que se indica en el punto 6 de este apartado sexto.

6.6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación académica expedida por el secretario del centro docente en el que se encontrase matriculado el alumno que incluya las calificaciones finales en inglés o francés del curso 2010/2011, con la nota media que se calculará con dos decimales.
- b) En el supuesto de familia numerosa, título acreditativo de dicha condición cuando no haya sido reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.– Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación de los defectos.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

Octavo.– Comisión de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas, conforme a los criterios indicados en el apartado noveno, por una comisión de valoración que estará integrada por la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá, y dos funcionarios de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, nombrados por la Directora General, uno de los cuales actuará como secretario.

Noveno.– Criterios de valoración.

9.1. La concesión de las ayudas se realizará en atención a la nota media que se tenga en la primera lengua extranjera «inglés o francés» en el curso escolar 2010/2011.

9.2. En caso de empate en la nota media obtenida por los alumnos tendrán prioridad los solicitantes que no cursen estudios en modalidades con un tercio o más de horario en lengua extranjera.

Si persiste el empate, se procederá a la adjudicación de las ayudas mediante sorteo público que se celebrará en la sede de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y del que se informará oportunamente a los interesados.

Décimo.– Resolución.

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado adoptada en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Orden EDU/479/2012, de 26 de junio, como órgano instructor, visto el expediente y el informe vinculante de la comisión de valoración.

10.2. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y será objeto de publicidad a través del portal de educación <http://www.educacyl.es> por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

10.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Undécimo.– Renuncia a la ayuda concedida.

11.1. El beneficiario de la ayuda podrá renunciar a ésta en los siguientes supuestos:

- a) Voluntariamente mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, bien directamente o al número de fax 983 31 77 64, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación a que se refiere el apartado decimosegundo.
- b) Falta de abono del importe del programa en el plazo que se determine en la comunicación a que se refiere el apartado siguiente.

11.2. La renuncia dará lugar a la adjudicación de la ayuda de forma automática al correspondiente suplente según el orden de puntuación.

Duodécimo.– Abono de parte del programa.

Publicada la resolución de la convocatoria, la Consejería de Educación comunicará a los beneficiarios de las ayudas obligados al pago de parte del programa, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, el importe exacto que han de abonar, así como la forma y plazo en que ha de realizarse dicho abono.

Decimotercero.– Justificación.

En el plazo máximo de un mes desde la vuelta de la estancia, los beneficiarios deberán presentar un certificado de asistencia a clase emitido por el centro receptor en el que se hará constar el nivel de competencia A2 y /o B1 adquirido por el mismo y un cuestionario de evaluación de las actividades docentes y de ocio que se hayan realizado conforme al modelo del Anexo II también disponible en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Decimocuarto.– Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con cualesquiera otras que otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

Decimoquinto.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, vulnerando lo establecido en el apartado decimocuarto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimosexto.– Incumplimientos y reintegros.

16.1. En los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

16.2. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro de la ayuda, se considerará como cantidad a reintegrar, un importe equivalente al precio unitario de licitación que se establezca para la empresa con la que la Consejería de Educación contrate la prestación del servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente.

16.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoséptimo.– Desarrollo y ley de presupuestos.

17.1. Se autoriza a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

17.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el ejercicio 2012 resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de junio de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROGRAMA DE "ESTANCIAS FORMATIVAS DE ALUMNOS DE CASTILLA Y LEÓN EN EL EXTRANJERO".

1.- DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
Dirección: Calle/Plaza				Nº:	Piso:
Población:			Provincia:		C. Postal:
Tfno. fijo:		Tfno. móvil:		Fecha de nacimiento:	
Sexo:	Varón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	Familia numerosa: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Dirección de correo electrónico:	
Nota media curso 2010/2011:		lengua extranjera (inglés o francés):		Curso que cursa en la actualidad: <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato	
D.N.I.:			Lengua extranjera seleccionada para la estancia: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés		

2.- DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

Apellido 1:		Apellido 2:	
Nombre:		NIF/NIE:	Parentesco con alumno/a:

3.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 5.1 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Nº	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Parentesco con el alumno/a:
1					
2					
3					

4.- DATOS DEL CENTRO DONDE ESTUDIA EL ALUMNO/A SOLICITANTE

Denominación del centro:			Bilingüe: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección:					
Localidad:		C.P.:	Provincia:		
Teléfono:		Fax:	Dirección de correo electrónico:		

5.- COMPROBACIÓN DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR.

AUTORIZO al órgano gestor para que verifique mis datos relativos a la documentación que se indica a continuación: (Si desea autorizar marque con una <input checked="" type="checkbox"/> . En otro caso deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos.)	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa, en vigor, expedida por el órgano competente de la Comunidad de Castilla y León

Adjunta certificado Secretaría del centro, según el apartado 6.6 y, en su caso, título de familia numerosa cuando no haya sido reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan la convocatoria y que cumplen los requisitos establecidos en la misma, que los datos contenidos en la solicitud son veraces, que no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada s en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones.

El abajo firmante autoriza a su hijo/a, en el caso de los menores de edad, a participar en el Programa de estancias formativas de alumnos de Castilla y León en el Extranjero.

En....., a de de

Firma del solicitante Firmas del padre/madre/tutor y personas relacionadas en el apartado 3

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos apartados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



ANEXO II CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN

Código IAPA: n.º 2151 Modelo: n.º 3087

Nota global de la actividad									
Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Criterios de recursos	Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1. Adecuación de Instalaciones y espacios										
2. Adecuación de equipamiento y materiales										

Criterios de desarrollo (procesos)	Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3. Interés de los contenidos										
4. Utilidad para su aplicación al aula										
5. Adecuación metodológica - innovación										
6. Distribución de tiempos										
7. Organización – gestión de la actividad										
8. Clima – ambiente de realización										
9. Valoración global de los formadores										

Criterios de resultados	Muy bajo		Bajo		Alto			Muy Alto		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
10. Grado de cumplimiento de las expectativas										
11. Grado de aprovechamiento individual										
12. Desarrollo de competencias profesionales										
13. Compromiso de aplicación al aula										
14. Satisfacción con la formación realizada										

Otros	Muy bajo		Bajo		Alto			Muy Alto		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
15. Alojamiento										
16. Comidas										
17. Desplazamiento										
18. Otras actividades										

Comentarios y Observaciones

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN